

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla  
VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán  
MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, VIERNES 15 DE ENERO DE 1999

N° 25.821

## DECRETOS



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD

### DECRETO N° 2.076

Mendoza, 11 de diciembre de 1998

Visto el expediente 201-H-97-04687, en el cual se solicita se establezca la efectividad en el cargo de Clase 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-3-07 de Da. Patricia del Carmen Gallardo, en el Hospital «Luis Chrabalowski» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio, corresponde establecer el derecho de la efectividad en el cargo de Jefe de División a Da. Patricia del Carmen Gallardo, en razón que en oportunidad de ser promovida como tal, se encontraba en la situación contemplada por el Art. 2° último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920;

Que asimismo se establezca que la designación interina efectuada N° 1307/94 del ex Ministerio de Salud actual Desarrollo Social y Salud, a favor de Da. Gallardo, es hasta tanto se llame a concurso;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dic-

taminado por Asesoría Legal del referido Ministerio,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase la efectividad en el cargo de Jefe de División a la agente que se detalla con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que se indica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2° último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920:

Jurisdicción 08  
Unidad Organizativa 26 - Hospital «Luis Chrabalowski» - S-26020 Clase 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-3-07

Da. PATRICIA DEL CARMEN GALLARDO, clase 1960, DNI. N° 13.946.813, Legajo 313946813.

Artículo 2° - Establézcase que la designación efectuada a favor de Da. Cecilia Noemí Gallardo, clase 1969, DNI. N° 22.903.606, mediante Resolución N° 1307/94, del ex Ministerio de Salud, actual Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de Clase 709 - Técnico Asistencial con Título Secundario - seis (6) años - Cód. 15-2-1-06 - Hospital "Luis Chrabalowski" - Unidad Organizativa 26, Legajo 322903606, es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4° - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 2.077

Mendoza, 11 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0004591-A-98-77705, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, solicita se otorgue la suma de \$ 2.000,00, en carácter de subsidio, a favor de la Asociación Patín Este Mendocino, a través de su Presidente Dn. Eduardo Frávega, a fin de solventar parte de los gastos que demandó la participación del Club Bernardino Rivadavia, en el Torneo Argentino Femenino de Hockey sobre Patines, realizado en la Provincia de San Juan, en el mes de julio de 1998.

Por ello, en razón de lo solicitado habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y la conformidad de la Dirección General de Administración y Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a otorgar a favor de la Asociación Patín Este Mendocino, a través de su Presidente Dn. Eduardo Frávega, DNI.

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397**

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	273
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Economía	278
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	278
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	283
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de La Heras	284
Municipalidad de Luján	285
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	286
Convocatorias	287
Audiencia Pública	288
Títulos Supletorios	288
Notificaciones	288
Sucesorios	289
Mensuras	289
Avisos Ley 11.867	290
Avisos Ley 19.550	290
Licitaciones	291

N° 08.072.382, la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), en carácter de subsidio, con destino a solventar parte de los gastos que demandó la participación del Club Bernardino Rivadavia, en el Torneo Argentino Femenino de Hockey sobre Patines, realizado en la Provincia de San Juan en el mes de julio de 1998.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente, será liquidado y abonado, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:  
Cuenta General: S97092 43104 00  
Unidad de Gestión: S70314.

Artículo 3° - Establézcase que la Asociación Patín Este

Mendocino, deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 2.107

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0002965-C-98-77705, por el cual se tramita la Reglamentación de la Ley N° 6551, que crea el Programa de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, que en su Art. 11 determina como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del mencionado expediente se informan datos estadísticos de los años 1995, 1996 y 1997 sobre situaciones de maltrato infanto-juvenil enfatizando la urgencia de atención a tan acuciante problema en virtud del aumento evidente de casos denunciados;

Que de fs. 3 a 21 se acompañan antecedentes del tema, actualización de datos así como los diversos enfoques institucionales para acudir en su tratamiento, especialmente los referidos a las Normas de Diagnóstico y Enfoque de riesgo de los diversos grupos de alta vulnerabilidad, existentes en el Programa de Prevención, Detección, Atención y Seguimiento de los mismos, identificado como G.A.R. (Grupos de Alto Riesgo) del Hospital «Dr. Humberto J. Notti», creado por Resolución N° 247/96, emanada del Directorio del citado establecimiento, cuya fotocopia obra a fs. 3 y vta. del mencionado expediente;

Que estas cifras reflejan solamente la casuística atendida en el efector de mayor complejidad de la Provincia, pero que segura-

mente deben multiplicarse en todo el ámbito de la misma, lo que sumado a los casos no detectados ni denunciados, representan una seria problemática que el Estado Provincial considera de interés prioritario acudir a contener;

Que el Programa de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, aborda el complejo problema de las diferentes manifestaciones que pueden poner en riesgo física y/o emocionalmente a nuestros niños y adolescentes;

Que la temática impone modalidades complejas para su atención, toda vez que afecta a todos los estratos sociales sin distinción; por lo que su abordaje debe ser interdisciplinario y articulado con las diferentes organizaciones y programas, públicos y privados que trabajan en esta problemática;

Que la legislación referida a niños y adolescentes viene particularizando y perfilando su atención a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, adquiriendo carácter vinculante al ser aceptada por el Estado Nacional por medio de la Ley N° 23849 incorporada a nuestra Constitución en la reforma de 1994;

Que en jurisdicción provincial la sanción de la Ley N° 6354 adapta la legislación provincial a dicha Convención exigiendo su posicionamiento sobre el nuevo paradigma de la protección integral, una de cuyas aristas más vulnerables la constituye el maltrato infanto juvenil;

Por ello, en uso de sus facultades, en razón de lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 48/49 del expediente 0002965-C-98-77705,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - El presente Decreto reglamenta la Ley N° 6551, que crea el programa de Prevención y

Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, cuya administración y organización ejecutiva, tendrá asiento en las dependencias físicas que determine el Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Será autoridad de aplicación de la citada Ley, Art. 11 de su texto, la Subsecretaría de Salud del Ministerio referido en el párrafo anterior.

Artículo 2° - El Maltrato Infanto Juvenil comprende el daño físico y/o mental y/o trato negligente de todo niño y/o adolescente ocasionado por individuos, instituciones o por la sociedad en su conjunto y que dificultan su óptimo desarrollo, o que implican peligro o amenazan su salud y bienestar físico y/o mental.

Artículo 3° - Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 6551, especialmente los fijados en los incisos «e», «f» y «g», asígnese la Jefatura del Programa a un profesional de la salud de fehaciente y acreditada experiencia e idoneidad en la materia.

Artículo 4° - La formulación del Programa específico de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia estará a cargo del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el cual tendrá en cuenta la experiencia aportada por el Programa G.A.R. (Grupos de Alto Riesgo) del Hospital «Dr. Humberto Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en cuanto a las normativas de atención y los criterios para la inclusión de estos grupos en el Programa.

Artículo 5° - El programa de referencia deberá responder, de manera integral en sus contenidos, al objeto y fines previstos por la Ley N° 6551, sistematizándose un tipo de evaluación periódica, a través de la correspondiente Comisión de Violencia Infanto Juvenil, Familiar e Institucional; ésta estará integrada por representantes de entidades miembros del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Artículo 6° - La partida presupuestaria específica, que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud destinará para atender los reque-

rimientos de los servicios a brindar por los centros asistenciales que se integren como efectores estatales del Programa, contemplará una estructura básica que garantice una atención interdisciplinaria e interinstitucional, que abarque cada una de las cuatro zonas sanitarias como mínimo.

Dicha previsión deberá garantizar la continuidad y expansión del Programa, así como el fortalecimiento en la medida que las demandas lo requieran.

Con relación al personal a intervenir, el mismo deberá ajustarse al perfil prefijado, con especial énfasis en la idoneidad, experiencia y compromiso con la temática. El Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia juntamente con la Jefatura del Programa, participará en la selección de los planteles.

Artículo 7° - Los centros asistenciales de salud estatales que formalicen su Unidad Especializada en Maltrato a la Niñez y Adolescencia ajustarán su accionar a los criterios y modalidades que surjan del programa específico, pudiendo ejercer las facultades reconocidas a la autoridad de aplicación y actuando con la Unidad Coordinadora.

Artículo 8° - Se entiende por Unidad Especializada en Maltrato a la Niñez y Adolescencia, a que alude el artículo anterior, la conformación de un equipo de profesionales integrado como mínimo por un pediatra, un psicólogo y una trabajadora social.

Podrán incorporarse a dicha Unidad Especializada, en la medida que las demandas lo justifiquen y los recursos presupuestarios lo permitan, otros trabajadores de la salud afines con el perfil ya consignado.

Las Unidades Especializadas que se constituyan en Hospitales o Centros de Salud, serán denominadas de Nivel II, con la excepción de la existente en el Hospital Notti, que corresponde por su complejidad a Nivel III. En este establecimiento se atenderá la demanda que por sus características no pueda ser solucionada en los otros Niveles y deberá procurar una cobertura interdisciplinaria en horarios ma-

tutinos, vespertinos y estableciendo guardias pasivas para el abor-daje de situaciones que por su urgencia no permitan dilaciones.

Artículo 9º - Se entiende por Unidad Coordinadora, la existente en el Centro Sede de la Jefatura del Programa de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia.

La Jefatura del Programa tendrá como funciones: Coordinación, Ejecución y Supervisión, Peritajes, Informes Judiciales, Control de Gestión, Auditorías en colaboración con la Comisión Asesora del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia; Capacitación y Docencia, además de las relaciones comunitarias y articulación con la Policía, Poder Judicial, Uniones Vecinales, Organismos No Gubernamentales, Municipalidades, Escuelas, Iglesias y otros Programas afines.

Artículo 10º - Los informes producidos a partir de los participantes, y los casos objeto de análisis, deberán garantizar de forma integral la preservación de la privacidad, la identidad, la autonomía de valores, ideas o creencias y los espacios y objetos personales a todos los efectos para los que se requieran.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## DECRETO Nº 2.108

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0009277-S-98-77705, en el cual se solicita se tenga por autorizado el viaje a la Ciudad de Villa del Mar, República de Chile, de la Lic. María Inés Abrile de Vollmer, Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud con motivo de la realización de los Primeros Juegos Binacionales de Integración Andina, llevados a cabo entre los días 19 al 25 de octubre de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que los gastos de viáticos y pasajes ascendieron a la suma de \$ 454,49 y han sido liquidados

en función de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 3168/78 y sus modificatorios aplicado al Servicio Exterior de la Nación, dado que el Gobierno de la Provincia no posee una norma legal que reglamente viajes al exterior.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia, conforme lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 1179/97.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por autorizado el viaje realizado por Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Lic. María Inés Abrile de Vollmer, a la Ciudad de Viña del Mar, República de Chile, con motivo de la realización de los Primeros Juegos Binacionales de Integración Andina, que se llevaron a cabo entre los días 19 al 25 de octubre de 1998.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagada la suma total de Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 454,49), en concepto de viáticos y pasajes a favor de la Lic. María Inés Abrile de Vollmer, según constancia de fs. 1/7 del expediente 0009277-S-77705, sin cargo de rendir cuenta por permanencia en el exterior.

Artículo 3º - El gasto reconocido por el artículo 2º del presente decreto fue atendido con cargo a la partida Presupuesto 1998: Cuenta General: S98001 41301 00 Unidad de Gestión: S70303.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## DECRETO Nº 2.113

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el expediente 7503-D-98-77790, en el cual la Dirección

Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud solicita se autorice a invertir hasta la suma de \$ 5.140 en concepto de gastos de cortesía que demandará la entrega de premios «Excelencia Deportiva» que se realizará el 21 de diciembre de 1998 en el Estadio Provincial «Malvinas Argentinas».

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia, conforme lo dispuesto en el Art. 1º - última parte-, del Decreto-Acuerdo Nº 642/94,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a invertir hasta la suma de Pesos cinco mil ciento cuarenta (\$ 5.140), en concepto de gastos de cortesía que demandará la entrega de Premios «Excelencia Deportiva», que se llevará a cabo en el Estadio Provincial «Malvinas Argentinas» el día 21 de diciembre de 1998, de acuerdo con el detalle de fs. 1/2 del expediente 7503-D-98-77790.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º del presente Decreto, será atendido por Habilitación de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con cargo a la siguiente Partida del presupuesto Año 1998: Cuenta General: S97093 41301 00 Unidad de Gestión: S70316.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## DECRETO Nº 2.124

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0003245-P-98-77705 (Cuerpos 1 al 51) de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Proyecto de Desarrollo del Sector Salud en las Provincias (PRESSAL), en el cual se elevan

las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional autorizada por Decreto Nº 1319/98, cuya apertura se realizó el día 28 de setiembre de 1998, relativa a la «Adquisición de Equipamiento Electromédico», con destino a atender las necesidades de los Hospitales del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, realizado en función de la autorización conferida mediante Decreto Nº 1319/98, arrojó el resultado que da cuenta el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, corriente a fs. 390/396 del Expediente 0003245-P-98-77705.

Que la Comisión designada para la evaluación de las propuestas, recomienda adjudicar el equipamiento hospitalario licitado, a las empresas que ofertaron por menor precio, que cumplieron con lo solicitado y se evaluaron como las más convenientes, por la suma total de Pesos un millón quinientos noventa y siete mil setenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.597.079,58).

Que elevado el informe de la Comisión de Evaluación de Propuestas obrante a fs. 10090 a 10255, otorgando el BIRF la No Objeción, a fs. 10352/10353.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del PRESSAL, a fs. 10355 del expediente 0003245-P-98-77705 (Cuerpo 51).

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquense a las Empresas que a continuación se detallan, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, los siguientes lotes, por un monto total de Pesos un millón quinientos noventa y siete mil setenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.597.079,58).

Lote Nº 1: Lámpara scialítica fija (8), Lámpara scialítica móvil (2), Frontolux de luz fría (1), a la firma INSTRUEQUIPOS SA., de su oferta de fs. 4519/4952, por un monto total de Pesos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta y tres centa-

vos (\$ 49.958,43), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 2: Mesa de cirugía (6), Mesa de cirugía con accesorios de traumatología (1), Mesa de cirugía con accesorios de neurología (1), a la firma INSTRUEQUIPOS S.A., de su oferta de fs. 4519/4952, por un monto total de Pesos noventa y seis mil novecientos once con setenta centavos (\$ 96.911,70), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 3: Electrocateterías (7), Electrocauterio oftalmológico de campo húmedo (1), a la firma INTEC S.R.L., de su oferta de fs. 3201/3649, por un monto total de Pesos veintiocho mil setecientos setenta (\$ 28.770,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 4: Desfibriladores con marcapasos externo y registro (3), Carros de paro con desfibrilador (5), a la firma SCANNING S.A., de su oferta de fs. 6129/6504, por un monto total de Pesos setenta y un mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 71.358,33), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 5: Monitores de EGB, pulsioximetría, oxicapnografía PIN y PNINV (4), Monitores de ECG, pulsioximetría y PNINV (12), a la firma TRANSAM S.R.L., de su oferta de fs. 1308/1538, por un monto total de Pesos ciento once mil novecientos veinte (\$ 111.920,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 6: Videolaparoscopia con accesorios (1), a la firma INSTRUEQUIPOS S.A., de su oferta de fs. 4519/4952, por un monto total de Pesos veintiocho mil ciento noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 28.194,38), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 7: Equipo de Arco en C (1), a la firma PROMEDON S.A.,

de su oferta de fs. 6765/7163, por un monto total de Pesos sesenta y siete mil ochocientos (\$ 67.800,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 8: Mesa de anestesia de alta complejidad (4), Mesa de anestesia de mediana complejidad (4) a la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., de su oferta de fs. 7164/7459, por un monto total de Pesos doscientos noventa y nueve mil doscientos (\$ 299.200,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 9: Respiradores Volumétricos con visualización de curvas (5), a la firma SCANNING S.A., de su oferta de fs. 6129/6504, por un monto total de Pesos ciento nueve mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$ 109.364,85), Precio CIP, por ser la oferta de menor precio que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 10: Bomba de circulación extracorpórea (1), a la firma BIOXEL S.A., de su oferta de fs. 7968/8168, por un monto total de Pesos ciento quince mil ochocientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$ 115.863,95), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 11: Balón de contrapulsación (1), Sistema de volumen/minuto (1), Bomba de autotransfusión (1), a la firma INTEC S.R.L., de su oferta de fs. 3201/3649, por un monto total de Pesos setenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 77.880,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 12: Microscopio quirúrgico para oftalmología (1), Microscopio quirúrgico para neurocirugía (1), a la firma KARL ZEISS ARGENTINA S.A., de su oferta de fs. 2946/3200, por un monto total de Pesos ciento veintinueve mil ochocientos trece (\$ 129.813,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 13: Hemodializadores volumétricos (5), a la firma LABORATORIOS K. DIAL S.R.L., de su oferta de fs. 5224/5367, por un monto total de Pesos ciento tres mil doscientos veintitrés con catorce centavos (\$ 103.223,14), precio neto de IVA, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 14: Aspirador Ultrasónico (1), a la firma PROMEDON S.A., de su oferta de fs. 6765/7163, por un monto total de Pesos ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 85.800,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 15: Sistema simulador de índice de SP02 (1), Sistema simulador multiparamétrico (1), Sistema analizador de desfibriladores (1), Sistema analizador de electrocateterías (1), Sistema analizador de seguridad eléctrica (1), Sistema analizador de respiradores (1), a la firma INTEC S.R.L., de su oferta de fs. 3201/3649, por un monto total de Pesos treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 31.559,00), precio CIP, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 16: Camas de terapia intensiva automática (4), Cama de internación clínica rodantes (100), a la firma PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., de su oferta de fs. 7164/7459, por un monto total de Pesos ciento once mil cuatrocientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 111.404,95), precio neto de IVA, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 17: Arcos balcánicos con accesorios (25), a la firma PROVEEDURIA MEDICA S.R.L., de su oferta de fs. 397/852, por un monto total de Pesos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con veintiocho centavos (\$ 76.446,28), precio neto de IVA, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Lote Nº 18: Colchones antiescaras (10), a la firma PROVEEDURIA MEDICA S.R.L., de su oferta de fs. 397/852, por

un monto total de Pesos un mil seiscientos once con cincuenta y siete centavos (\$ 1.611,57), precio neto de IVA, por ser la oferta de menor precio, que cumple con lo solicitado y se evalúa como la más conveniente.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente Decreto, será atendido por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud invirtiéndose en ello hasta la suma de Pesos un millón quinientos noventa y siete mil setenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.597.079,58) y será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998, e imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Unidad de Gestión de Crédito: S96100 432 02  
Unidad de Gestión de Consumo: S70511:  
Financiación 00: \$ 479.123,87 -  
Financiación 89: \$ 1.117.955,71 -  
Total: \$ 1.597.079,58.

Artículo 3º - Desaféctese la suma de Pesos seiscientos dos mil novecientos veinte con cuarenta y dos centavos (\$ 602.920,42), saldo sin utilizar resultante de la adjudicación efectuada por el Art. 1º del presente Decreto, importe que se acreditará a las partidas indicadas precedentemente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## DECRETO Nº 2.125

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente 001378-D-98-77790, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y por la otra el Sr. Domingo Jorge Magistretti, en su calidad de Presidente del Club Atlético San Martín.

Por ello, en razón del pedido

formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de referencia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario Prof. Daniel Gonzalo Rodríguez, actual Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por una parte y por la otra el Sr. Domingo Jorge Magistretti, L.E. Nº 8.145.627, en su calidad de Presidente del Club Atlético San Martín, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

*Convenio  
Cesión de Uso*

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD Arq. PABLO MARQUEZ y el Director de Deportes y Desarrollo Comunitario Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial Señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA, en adelante el CEDENTE por una parte; y por la otra el Sr. DOMINGO JORGE MAGISTRETTI, L.E. Nº 8.145.627, en su calidad de PRESIDENTE de Club Atlético San Martín, en adelante el CESIONARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de CESION de USO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** EL CEDENTE, cede el uso de las instalaciones del Estadio Provincial «MALVINAS ARGENTINAS», al CESIONARIO, para que el equipo denominado Atlético Club San Martín juegue el partido correspondiente al TORNEO NACIONAL «B» Temporada '97, '98 en calidad de local Vs. Godoy Cruz Antonio Tomba, el 11 de marzo de 1998, siendo exclusiva responsabilidad del CESIO-

NARIO la producción, organización y desarrollo del partido.

**Segunda:** La capacidad del Estadio que se cede es la siguiente: Platea Este 8.500, Platea Oeste 14.500 y populares 24.000, de las que resulta una capacidad máxima aprovechable de 47.000 localidades.

**Tercera:** Dada La importancia de la participación de un equipo de la Provincia en el Torneo Nacional «B» y, en el marco de la promoción del Fútbol Mendocino, el CESIONARIO se hará cargo de los siguientes gastos y contrataciones:

a) Pago de los servicios del Personal Técnico Auxiliar del Estadio, como así también a taquilleros y controles.

b) Contratación del Servicio de Seguridad de la Policía de Mendoza y/o Privada.

c) Contratación de Seguros.

d) Contratación de Servicio de Limpieza.

1 - El rubro a) comprende la suma de Pesos Setecientos Veinte (\$ 720), debiéndose abonar directamente a sus prestadores inmediatamente finalizado el partido; en el caso que se prevea una concurrencia superior a los 15.000 espectadores dicha suma y el personal se duplicarán. Dichos pagos serán supervisados a través de los funcionarios delegados por esta Dirección.

Asimismo, el CESIONARIO deberá retribuir a taquilleros y controles por sus servicios en el evento, así como también se responsabiliza de impedir el ingreso al Campo de Juego y/o camarines a cualquier persona que no se encuentre autorizada por la Organización.

2 - El rubro b) comprende la obligación de resguardar la realización del partido, a los espectadores, jugadores, de conformidad con las normas establecidas por la Asociación de Fútbol Argentino y la Liga Mendocina de Fútbol.

3 - El rubro c) implica la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cubrir a los espectadores, jugadores y demás personal técnico de auxiliar

el día del partido y, un seguro e daños por las instalaciones cedidas del Estadio Provincial, por una suma no inferior a Pesos treinta mil (\$ 30.000), los que deberán estar concretados con 24 horas de anticipación al día del partido.

4 - El rubro d) comprende la contratación de Servicio de Limpieza.

**Cuarta:** EL CEDENTE designa como responsable ante el CESIONARIO, con amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y del uso de las instalaciones, a los Sres. Enrique Cuartara y/o Eduardo Barressi.

**Quinta:** El CESIONARIO se hará cargo del servicio de sanidad, que deberá contar como mínimo con dos (2) médicos, dos (2) camilleros y dos ambulancias y deberán estar presente 2 horas antes de la iniciación del partido y hasta su completa terminación.

**Sexta:** En caso que las condiciones meteorológicas se presenten adversas a la fecha de la realización del partido, el CEDENTE se reserva el derecho de postergarlo, conforme con los compromisos contraídos que existan referentes a la utilización del Estadio.

**Séptima:** El CESIONARIO podrá disponer desde las 12:00 horas del día del partido de las instalaciones a utilizar del Estadio, las cuales se entregan en perfecto uso y conservación, debiendo devolver las mismas en igual estado y debidamente efectuada la limpieza, en el término de 12 horas con posterioridad a la finalización del evento. Asimismo, para el caso de uso del campo de juego, el CEDENTE se reserva el derecho de convocar a personal de seguridad y control necesarios, a costo y cargo exclusivo del CESIONARIO.

**Octava:** EL CESIONARIO tendrá el derecho exclusivo de explotación de venta de bebidas, comestibles y souvenir dentro del Estadio, en este caso deberá convenir previamente con el CEDENTE la instalación de quioscos y stands destinados a tal actividad y que se instalen dentro del Estadio. Asimismo tendrá derecho exclusivo a la explotación

de las playas de estacionamiento, debiendo tramitar las habilitaciones correspondientes.

**Novena:** El CESIONARIO podrá hacer uso del cartel electrónico, el que será operado por personal técnico del Estadio, y de la publicidad estática dentro del Campo de Juego. Se deja constancia que el CEDENTE, se reserva espacios de publicidad para propaganda institucional. Finalmente, los espacios externos al campo de juego son reservados por el CEDENTE en forma exclusiva para la eventual explotación de dichos espacios de publicidad.

**Décima:** EL CESIONARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos, servicios y/o tasas que graven o puedan gravar el partido, ya sea a nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, deberá solicitar todos los permisos y habilitaciones pertinentes, desinteresando totalmente al CEDENTE de dichos compromisos.

**Decimaprimer:** El personal permanente de la Dirección de Deportes y Desarrollo Comunitario afectado al partido tendrá libre acceso y circulación dentro del Estadio, debiendo acreditar su identidad para el otorgamiento de pases y acreditaciones.

**Decimasegunda:** El CEDENTE se reserva el derecho de disponer del Estadio y adyacencias del mismo en tanto y en cuanto no comprometa al CESIONARIO ante las disposiciones de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.).

**Decimatercera:** A todos los efectos, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes: el CEDENTE en el Estadio "Malvinas Argentinas", Parque General San Martín, Ciudad - Mendoza y el CESIONARIO en Boulogne Sur Mer esq. Lavalle General San Martín - Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente para el caso de contraversia judicial la jurisdicción ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los

diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

### DECRETO Nº 2.126

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0009552-H-98-77705 y su acumulado 0002670-H-98-00020, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el "Primer Festival Nacional de Artistas Internados y Externados de Hospitales Psiquiátricos", organizado por los Hospitales "El Sauce" y "Carlos Pereyra" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y el Instituto Provincial de la Cultura, el que se llevará a cabo en nuestra Provincia, los días 8 al 12 de setiembre de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que el encuentro de referencia tiene como objetivo crear un ámbito de valoración e integración social de las personas con sufrimiento mental, logrando un espacio de expresión Artístico-Cultural de las producciones generadas en los Talleres de Arte de los Hospitales Psiquiátricos del país;

Que el mismo apunta a la sensibilización de la comunidad en la problemática psiquiátrica y a la revitalización del valor terapéutico del arte en lo Institucional y Social y está destinado a la comunidad en su conjunto y a todas las personas interesadas en el Arte y la Salud Mental;

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de las Direcciones de Hospitales y de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y no representando compromiso económico para la Provincia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el "Primer Festival Nacional de Artistas Internados y Externados de Hospitales Psiquiátricos", organizado por los Hospitales «El Sauce» y «Carlos Pereyra» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y el Instituto

Provincial de la Cultura, el que se llevará a cabo en nuestra Provincia, los días 8 al 12 de setiembre de 1999.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO Nº 2.127

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente 05335-C-98-00951, en el cual se solicita la adscripción del Lic. Gustavo Alberto Masera, al Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT);

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adscribase a partir de la fecha del presente Decreto, al Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) al profesional que a continuación se menciona, quien revista en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica, en el cargo que se consigna: Jurisdicción 08 - Carácter 1 Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social - Unidad Organizativa 70 Clase 010 - Jefe de División - Cód. 05-1-3-04

Lic. Gustavo Alberto Masera, clase 1959, DNI Nº 12.954.325, Legajo 312954325.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## Resoluciones

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RESOLUCION Nº 419-E

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 00148-D-98, 01439, en el cual se comunica el deceso del señor Manuel César Córdoba, según certificado de defunción obrante a fojas 2 del citado expediente, atento lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase la baja por fallecimiento del señor Manuel César Córdoba, quien revistaba en el cargo Clase 004, Código Escalafonario 05-6-2-01 de la U.O. 02 -Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, Legajo Nº 1-06884143-4-01, a partir del 21 de noviembre de 1998

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Carlos J. Rodríguez**

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### RESOLUCION Nº 2.147

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 3405-D-98-77790, en el cual se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn ALBERTO MARTÍNEZ, quien se desempeñará en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación -Programa Deporte Escolar Junin- del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos Programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las

Jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº-6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se indica, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio, que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION (Con funciones en el Programa Deporte Escolar - Junin)

Dn. ALBERTO MARTÍNEZ, DNI. Nº 24.707.261

Artículo 2º- Establecer que el gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será liquidado y abonado por Habilitación de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 1998:

CUENTA GENERAL : S97090  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION : S70306

Artículo 3º - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución y que como Anexo forma parte integrante de la misma se efectúa en los términos del Art. 40 inc b) de la Ley Nº 6554 - Presupuesto 1998.

Artículo 4°- Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona que se menciona en el Art. 1° de la presente Resolución deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.148

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 225-H-98-78291 en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Das. GABRIELA ANABEL SOSA y ALBA MÓNICA CARABAJAL, quienes se desempeñan en el Hospital «Santa Rosa» del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las siguientes personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al II de la presente Resolución:

HOSPITAL «SANTA ROSA»  
ANEXO I  
Da. SOSA, GABRIELA ANABEL  
DNI N° 24.961.609  
ANEXO II  
Da. CARABAJAL, ALBA MÓNICA  
DNI N° 20.474.594

Artículo 2° El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:  
CUENTA GENERAL: S96021  
41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S21012

Artículo 3° Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñan en el Hospital «Santa Rosa» del Ministerio.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 655° - PRESUPUESTO AÑO 1998.

Artículo 5° Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.149

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 00709-H-98-04317, en el cual se solicita la contratación de la Dra. ANAHI LETICIA IZUEL, en el Hospital «Teodoro J. Schestakow», dependiente del Ministerio, con funciones de JEFE DE RESIDENTES EN EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la contratación solicitada se efectúa ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los Sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica, en distintas especialidades y completar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la Salud.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 929/95,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Contratar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo de 1999, a la profesional que se menciona a continuación, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio, con la remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - RÉGIMEN SALARIAL 87  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01  
JEFE DE RESIDENTES - SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA

CLASE 007 - MÉDICO - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL y SANITARIO, más el Adicional equivalente a funciones Jerárquicas de JEFE DE SECCIÓN  
Dra. ANAHI LETICIA IZUEL, clase 1965, DNI N° 17.091.770

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96100  
41102 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3° - Autorizar a la Subdirección de Personal del Ministerio, a diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva al inicio del nuevo Ejercicio, mientras dure la contratación efectuada por el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.150

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 288-H-98-05474 en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y por Da. SANDRA ANALÍA CAMURRI, quien se desempeñará en el Hospital «Héctor E. Gailhac» del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las Jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.

HOSPITAL «HÉCTOR E. GAILHAC»

Da. SANDRA ANALIA CAMURRI, DNI N° 17.126.860

Artículo 2° El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1998: CUENTA GENERAL: S96014 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S14014

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, quien se desempeñará en el Hospital «Héctor E. Gailhac» del Ministerio, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que Da. SANDRA ANALÍA CAMURRI, DNI N° 17.126.860, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.850

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto los expedientes 0009532-D- 98-77705, 5448-D-98-77790, 6102-D-98-77790, 6149-D-98-77790, 5509-D-98-77790, 5488-D-98-77790, 6092-D-98-77790, 6168-D-98- 77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza,

representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VII a la presente Resolución:

ANEXO I  
Dn. LUIS ALDO TESTA, DNI. N° 17.124.963

ANEXO II  
Da. ALICIA ESTER DEL VALLE BENAVIDEZ, DNI. N° 11.550.125

ANEXO III  
Da. ANDREA ELIZABETH MARTINEZ, DNI. N° 24.207.118

ANEXO IV  
Dn. FERNANDO ADRIÁN AGÜERO, DNI. N° 21.370.001

ANEXO V  
Dn. ALEJANDRO JAVIER GAGLIARDI, DNI. N° 20.113.850

ANEXO VI  
Dn. HECTOR EDUARDO OJEDA, DNI. N° 11.091.355

ANEXO VII  
Da. NÉLIDA DOMINGA SAVINA, L.C. N° 3.907.238

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

CUENTA GENERAL: S97090 41305 00 UNIDAD DE GESTIÓN: S70306

Artículo 3° - Establecer que los Contratos aprobados mediante el Art. 1° de la presente Resolución, serán liquidados y abonados por la Dirección Provincial del Deporte y Recreación

Artículo 4° Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.151

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 0002519-D-98- 77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesional, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. ANTONIO JAVIER GENTIL, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud - Programa Salud Familiar del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el profesional que a continuación se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - PROGRAMA SALUD FAMILIAR

Dr. ANTONIO JAVIER GENTIL, DNI N° 18.107.988

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998: CUENTA GENERAL: S96095 41305 18 UNIDAD DE GESTION: 570459

Artículo 3° - Establecer que



Habilitación de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, hará efectivo el pago del monto correspondiente, al profesional mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñará en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio.

Artículo 4° - Establecer que el Contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554.

Artículo 5° Establecer que el profesional que se menciona en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 2.854

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 00484-H-98-04317 y sus acumulados 00652-H-96-04317, 00653-H-96-04317 y 000669-H-97-04317, en el cual se solicita la inclusión en el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Arts. 32 Punto 10 - y 44 de la Ley N° 5465, de Da. LIDIA INES TEJEDA, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por «Mayor Horario», con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES DE TRAJAJO, que establecen los Arts. 32 - Punto 10 - y 44 de la Ley N° 5465, a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla,

quien revista en el cargo que se consigna, debiendo percibir la remuneración que corresponda por tal concepto:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J.SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 008 - Cód.15-2-1-01

Da. LIDIA INÉS TEJEDA, clase 1951, DNI N° 10.903.079, Legajo 310903079

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 3152

Mendoza, 4 de diciembre de 1998

Visto el expediente 948-C-98-77735, en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. RAUL GETULIO COSMI, con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socio-Productivo del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1° de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08

DIRECCION DE COOPERACION Y DESARROLLO SOCIO-PRODUCTIVO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01  
Con funciones en la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS

CLASE 009 - PROFESIONAL - Cód. 05-2-1-00

Dn. RAUL GETULIO COSMI, clase 1947, L.E. N° 8.725.420, Legajo 108725420.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 3.172

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 01074-H-98-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ROSA ELDA BUSTOS, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 7 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 010 - ENFERMERO - Sin Título Terciario - Cód. 15-2-1-02

Da. ROSA ELDA BUSTOS, clase 1940, L.C. N° 3.907.679, Legajo 203907679.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 3.173

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 815-H-98-04418 en el cual obra la renuncia presentada por la Sra. CECILIA IRIS MONTIEL como así se soli-

cita la continuidad en el cargo de la Sra. SONIA CHOQUE, ambas agentes con funciones en el Hospital «Diego Paroissien» - Unidad Organizativa 10 del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2198/98 la agente SONIA CHOQUE fue designada en forma interina, en reemplazo de Da. CECILIA IRIS MONTIEL, quien se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes, concedida en los términos del Art. 52 de la Ley N° 5811, según Resolución N° 2406/97.

Que en el expediente mencionado precedentemente obra renuncia de la agente CECILIA IRIS MONTIEL, razón por la cual debe establecerse la continuidad de la designación interina efectuada a favor de Da. SONIA CHOQUE.

Por ello, en razón de lo Solicitado, lo informado por Ja Subdirección de Personal del Ministerio, la conformidad de la Dirección de Hospitales, en uso de las facultades conferidas por Decretos-Acuerdo N° 845/93 y 49/98 Art. 16 ,

#### EL MINISTRO DE DE SARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aceptar a partir del 1 de noviembre de 1998 la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:  
JURISDICCION 8 -CARACTER 2 HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN" UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 004 - Auxiliar de enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. CECILIA IRIS MONTIEL, clase 1970, DNI. N° 21.688.443, legajo 321688443.

Artículo 2° - Establecer la continuidad de la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 2198/98 a favor de la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica, en el cargo que se especifica, la que a partir del 1 de noviembre de 1998 es hasta tanto se cubra el cargo por concurso:

## JURISDICCION 8 - CARÁCTER 2

HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 004 - Auxiliar de enfermería - Cód. 15-2-1-01

Da. SONIA CHOQUE, clase 1969, DNI. N° 20.701.502, legajo 320701502.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 3.174

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 330-V-98-04447 en el cual obra la renuncia presentada por la agente ELISA VILLALBA, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas» del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se consigna, quien revista en la dependencia del Ministerio que se indica:

## JURISDICCION 8 - CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSÉ N. LENCINAS» - UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 010 - Enfermero - sin título terciario - Cód. 15-2-1-02

Da. ELISA VILLALBA, clase 1939, L.C. N° 6.341.429, Legajo 206341429.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 3.176

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 637-A-98-04768, en el cual se solicita la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. ANA MARIA GONZÁLEZ,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta., 1er. párrafo del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XVIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 2154/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de setiembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XVIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 2154/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dra. ANA MARIA GONZÁLEZ, DNI. N° 12.458.251.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00), del monto autorizado a invertir mediante Resolución N° 2154/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S 9 6 0 9 5 41305 00  
Unidad de Gestión: S70509

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 3.181

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 3151-D-98-77740 y su acumulado 782-D-98-77740, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. PABLO GUSTAVO NOGUERA, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2° párrafo del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo II que forma parte integrante de la Resolución N° 868/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de noviembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo II que forma parte integrante de la Resolución N° 868/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Sr. PABLO GUSTAVO NOGUERA, con funciones en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 868/98, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S 9 6 0 9 6 41305 00  
Unidad de Gestión: S70495

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 3.182

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 165-A-98-04913, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Dr. PEDRO CARMELO LOMBARDO.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXI que forma parte integrante de la Resolución N° 233/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de junio de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XXI, que forma parte integrante de la Resolución N° 233/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE

Dr. LOMBARDO, PEDRO CARMELO, L.E. N° 6.867574

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 1° de la Resolución N° 233/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 5 1 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S51024

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 3.188**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0009350-D-98-77705, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Da. Graciela Mercedes Sirvent

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 1er. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Anexo XXXVI que forma parte integrante de la Resolución N° 1310/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°- Tener por rescindido a partir del 1 de octubre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXXVI, que forma parte integrante de la Resolución N° 1310/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Da. SIRVENT, GRACIELA MERCEDES, DNI N° 16.993 638

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 1° de la Resolución N° 1310/98, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 9 6 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70482

Artículo 3°- Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 3.192**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 5864-L-98- 04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. CARMEN LUCERO DE GONZALEZ, con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°- Aceptar a partir del 1° de diciembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2  
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 009 - TÉCNICO ASISTENCIAL (sin título secundario) - Cód. 15-2-1-05

Da. CARMEN LUCERO DE GONZALEZ, clase 1946, L.C. N° 5.158.141, Legajo 205158141.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 3.193**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 274-A-98- 04801, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. JOSÉ DEL CARMEN ZAPATA, ocurrido el 18 de septiembre de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria

de la Salud y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 19 de septiembre de 1998, del cargo que se menciona, al agente que a continuación se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

Con funciones en el Centro de Salud N° 60 - «GENERAL GUTIÉRREZ»

CLASE 007 - AYUDANTE - Cód. 15-6-1-01

Dn. JOSÉ DEL CARMEN ZAPATA, clase 1935, DNI Ext.N° 93.159.121, Legajo 393159121

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 3.202**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto el expediente 5865-M-98- 04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ARACELI CATALINA MORALES DE CENCI, con funciones en el Hospital Central, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°- Aceptar a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 010 - ENFERMERO (Sin título terciario) - Cód. 15-2-1-02

Da. ARACELI CATALINA MORALES DE CENCI, clase 1941, L.C. N° 4.224.746, Legajo 20422474G.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION N° 1.622-AOP**

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Vistos el expediente N° 6065-M-1997, su acumulado 8669-S-1998-30091 y las resoluciones Nros. 226-AOP-1998 y 1487-AOP-998, relacionados con la contratación de los «Trabajos complementarios y definitivos de topografía de apoyo y mensuras para la expropiación en el Perilago del futuro Embalse - Proyecto Potrerillos», y

**CONSIDERANDO:**

Que las consultas realizadas para explicitar con mayor precisión los requerimientos técnicos del presente llamado a licitación han permitido introducir correcciones al pliego que mejoran el producto a obtener sin modificar el presupuesto.

Que durante el tiempo transcurrido entre el llamado hecho por Resolución 226-AOP-1998 y la fecha, la Administración ha avanzado con la realización de trabajos de mensura en el sector propio de la obra.

Que a su vez el Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A. (C.E.M.P.P.S.A.) ha producido nueva información cartográfica.

Que la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano ha solicitado tener la posibilidad de contar con una

densificación de curvas de nivel en determinados sectores de importancia para el Ordenamiento Territorial del Perilago.

Que las modificaciones que se proponen no varían sustancialmente la base de la documentación técnica legal y el presupuesto aprobado por Resolución 226-AOP-1998 y aclaraciones de fojas 3164/3165 del expediente 6065-M-1997-30091.

Que el dictamen de Asesoría Letrada de fojas 230 del expediente N° 8669-S-1998-30091 considera que las modificaciones introducidas en los pliegos no requieren nueva aprobación por parte del Consejo de Obras Públicas en razón de que no se modifica ni el presupuesto, ni aspectos técnicos relevantes respecto a los aprobados oportunamente.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación Técnico - Legal regida por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para las obras: «Trabajos complementarios y definitivos de topografía de apoyo y mensuras para la expropiación en el Perilago del futuro Embalse - Proyecto Potrerillos», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Ciento noventa y siete mil quinientos pesos (\$ 197.500), discriminado según el siguiente detalle:

Estudios y Proyecto:	\$ 166.600,00
Adicionales e Imprevistos:	\$ 16.600,00
Gastos Grales. de Obra:	\$ 14.300,00
Total:	\$ 197.500,00

Artículo 2° - En virtud del Artículo 3° de la Resolución 1487-AOP-1998, fíjese como fecha de apertura para el nuevo llamado licitatorio el día 22 de diciembre de 1998 a las 11:00 horas, en el salón de Acuerdos del Ministerio

de Ambiente y Obras Públicas, 7° piso de Casa de Gobierno.

Artículo 3° - Facúltese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para llevar cabo los trabajos de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 4° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con cargo a los fondos aprobados por Resolución N° 226-AOP-1998: Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio: 1998: Unidad de Gestión de Crédito F20852-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F20852.

Artículo 5° - Entréguese sin cargo, en vista a lo estipulado por el Artículo 4° de la Resolución 1487-AOP-1998 los nuevos pliegos de condiciones generales y particulares a las empresas que los adquirieron en la primera oportunidad de acuerdo con siguientes detalle:

**Empresa:** C. y M. S.R.L. Servicios Topográficos; **Domicilio de notificación:** Pedro Molina 249, P.B. Of. 12, Ciudad Capital Mendoza.

**Empresa:** Estudio Montón; **Domicilio de notificación:** Santa Cruz 470, 1er. piso Of. 3, Ciudad, Capital, Mendoza.

**Empresa:** ACOFI (Asociación Cooperativa de la Facultad de Ingeniería); **Domicilio de notificación:** Centro Universitario, Facultad de Ingeniería, Parque General San Martín, Ciudad, Capital, Mendoza.

**Empresa:** Llopart U.T.E. Emprendimientos y Servicios S.A.; **Domicilio de notificación:** Aristides Villanueva 347, Ciudad, Capital, Mendoza.

**Empresa:** Gester Sociedad Anónima; **Domicilio de notificación:** Alvarez Condarco 2162, Guaymallén, Mendoza.

**Empresa:** Latino Consult. S.A.; **Domicilio de notificación:** Rodríguez 116, Ciudad, Capital, Mendoza.

**Empresa:** Irma Laudecina; **Domicilio de notificación:** Vicente Polimeni 616, Las Heras, Mendoza.

Artículo 6° - Constitúyase la

Comisión de Seguimiento de esta licitación, que estará conformada por el siguiente personal:

\*Ingeniero Néstor E. Arias.

\*Doctor Diego Morici.

\*C.P.N. Sonia Ficiaria.

\*Agrim. Enrique Bonilla.

\*Ingeniero Eduardo G. Alvarez

Artículo 7° - Invítese, con notificación de la presente resolución, a la Dirección Provincial de Catastro y al Colegio de Agrimensura de Mendoza a designar un representante cada uno para integrar la Comisión de Seguimiento.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

**Ordenanzas**



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

**ORDENANZA N° 96/98**

Visto el Expte. N° 6452-M-93, caratulado Municipalidad de Las Heras, Apertura calle Entre Ríos del Barrio Yapeyú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se gestiona la donación con cargo de una fracción de terreno, destinada a la apertura y prolongación de calle Entre Ríos entre calle Abel Zapata paralela a Ruta Panamericana, General San Martín y Granaderos del Barrio Yapeyú, Distrito el Resguardo;

Que a fs. 11 vta. se efectuó el cálculo del valor del terreno ofrecido, arrojando un monto de \$23.463 y a fs. 13 obra el resumen de costo de los cargos requeridos que ascienden a la suma de \$14.914;

Que a fs. 14 vta. obra el estudio de título realizado por la escribana municipal;

A fs. 18 corre el Dictamen Legal y a fs. 19 la ratificación y formal ofrecimiento de donación del bien antes mencionado y a fs. 9 el plano de mensura y fraccionamiento;

Que analizada la propuesta efectuada, se estima favorable para la Comuna, si se tiene en cuenta el valor del predio a donar y el costo de los cargos impuestos, como así también el beneficio que le aportará a los vecinos del lugar, por lo que no existen objeciones que formular al respecto;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1°: Acéptase la donación con cargo efectuada por el Sr. Víctor Hugo Gatica, D.N.I. N° 5.273.308, con el consentimiento de su Sra. esposa Norma Buenaventura, D.N.I. N° 5.130.277, conforme lo normado por el artículo 1277 del Código Civil, domiciliados en calle Urquiza 255 de Ciudad de Mendoza, de una fracción de terreno baldío de su propiedad, ubicada en el Distrito El Resguardo, del Departamento de Las Heras, parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro de la Propiedad al asiento N° 5.110, fs. 296 del T° 35 E, constante de una superficie según título de Dos mil ciento cuarenta y cinco metros, treinta y dos decímetros cuadrados (2.145,32 m2) y de acuerdo a plano (fs. 9) de Dos mil ciento treinta y tres metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados (2.133,56 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y medidas:

Norte: fracción A, del donante en dos tramos de 98,32 mts. y de 5,13 mts..

Sur: fracción B del donante, en dos tramos de 104,82 mts. y de 5,13 mts..

Este: calle Granaderos, en 20,52 mts..

Oeste: calle Abel Zapata, en 20,08 mts..

La fracción descripta será destinada a apertura y prolongación de calle Entre Ríos, entre calle Granaderos y Abel Zapata, paralela a Ruta Panamericana General San Martín.

Artículo 2°: En compensación de la donación descripta en el artículo anterior, acéptase los cargos impuestos por el donante, los que serán ejecutados por el

Municipio, según el detalle de fs. 13:

- 1.- Construcción "2" alcantarillas
    - 1.a.- 0,70 y 0,6 sección por 12 mts. largo con ochavas \$ 0,60/m 12 x 1= 720,00
    - 1.b.- 1,40 x 0,8 x 12 m \$ 120/m x 1= \$ 1.400,00
  - 2.- Movimientos suelos - Engranzado calle 2.000 m<sup>2</sup> x 1,50 \$/m<sup>2</sup>= \$ 3.000
  - 3.- Cuneta, cordón y banquina 183 mts. x \$/m 38,00= 6.954
  - 4.- Línea metalúrgica y alumbrado público 4 postes x \$ 700 c/u \$ 2.800
  - 5.- Propiedad Rural
- Total cargos: \$ 14.914,00  
Total terreno: \$ 23.463,00 (según fs. 11 vta.).

Artículo 3º: La presente donación se realiza conforme con lo normado por el artículo 71, inc. 4º de la Ley Nº 1079 y los artículos 1810, 1811, 1826 concordantes del Código Civil.

Artículo 4º: Por el Departamento Ejecutivo notifíquese la presente Ordenanza, a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.

Artículo 5º: La donante haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenía y se lo transmite a la donataria, en favor de quien se obliga el saneamiento para el caso de evicción, conforme a derecho.

Artículo 6º: La superficie donada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales, municipales y de todo otro gravamen y/o contrato.

Artículo 7º: Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido, en los artículos 4º y 6º de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras,

conforme lo normado por el artículo 1810 del Código Civil, en el Registro de la Propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que correspondan.

Artículo 8º: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los artículos anteriores, tómesese la posesión del bien donado y líbrese al uso público, dando conocimientos a las áreas que corresponda.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a 1 día del mes de octubre de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1994

Ciudad de Las Heras, octubre 16 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 96/98 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación con cargo efectuada por el Sr. Víctor Hugo Gatica, D.N.I. Nº 5.273.308, con el consentimiento de su Sra. esposa Norma Buenaventura, D.N.I. Nº 5.130.277, conforme lo normado por el Art. 1277 del Código Civil, domiciliados en calle Urquiza 255 de la Ciudad de Mendoza, de una fracción de terreno baldío de su propiedad, ubicada en el Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 96/98, emitida por el H.C.D. con fecha 1 de octubre de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de

Obras y Servicios Públicos, Rentas y la Escribanía Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración  
15/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENANZA Nº 1321-98

Visto el Expte. Nº 789-C-98, en el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, solicita la adhesión de nuestro municipio al artículo 62 de la Ley Nº 6498, respecto a la Presa Potrerillos; y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata del renunciamiento por el Municipio a legítimas acreencias en concepto de Aforos de Construcción y Tasas por Derechos de Inspección y otras por el tiempo que dure la concesión.

Que el Estado Provincial por otro lado reclama el pago de deudas contraídas por el Municipio con Obras Sanitarias Mendoza y con el Departamento General de Irrigación, habiéndose llegado al extremo de restringirnos el agua para el riego del arbolado público.

Que no obstante lo hasta aquí expresado no se discuten los eventuales beneficios que la obra traerá al Departamento, como tampoco que las características físicas hacen que se construya en este lugar y no en otro, por lo que de ninguna manera esta circunstancia nos debe hacer renunciar totalmente a lo que por ley nos pertenece.

Que este Honorable Concejo Deliberante mantuvo conversaciones con el Sr. Contador Pablo Blas, Asesor del Sr. Ministro de Obras Públicas y Ambiente, Ingeniero Eduardo Sancho, respecto a la posibilidad de establecer una compensación entre lo que el Estado Provincial reclama al Municipio y lo que éste tiene a cobrar como queda dicho por diversos

conceptos, sin haber obtenido hasta la fecha ninguna respuesta al respecto.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que los intereses de la comunidad se verían seriamente vulnerados de acceder lisa y llanamente a lo solicitado por el Sr. Gobernador, por lo que sin renunciar a la posibilidad de eventuales acuerdos compensatorios adopta la decisión de no adherir a la norma en cuestión.

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - No adherir al artículo 62 de la Ley Nº 6498 en mérito a las consideraciones que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo someterá a aprobación de este Honorable Concejo Deliberante todos los acuerdos a que arribe con el gobierno provincial o con el concesionario de la obra de Potrerillos, tanto en cuanto a las modalidades de pago que se pacten como a eventuales compensaciones. Sin la citada aprobación los acuerdos serán considerados absolutamente nulos.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Salas de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre de 1998.

**Rubén Lázaro**  
Vicepresidente 2º H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, 4 de enero de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1321 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo la promulga en el día de la fecha, 4 de enero de 1999.

**Hugo Di Masi**  
Pte. H.C.D. a/c Intendencia  
**Elida M. Mamy**  
Sec. de Hac. y Administr.  
15/1/99 (1 P.) A/Cobrar

--	--	--	--

---

--	--	--	--

**Leyes** 